



VISTOS:

La Hoja de Tramite N° 202603266 que contiene el Informe Técnico N° 108-2026-UFGC-OGRRHH-DIRISJ-LC; de fecha 28 de enero de 2026, por el cual don **Juan Carlos ORDAYA CHANCAFE**, solicita el reconocimiento de pago de la Entrega Económica por Luto causado por quien en vida fuera su señora madre **Mirtha Adela CHANCAFE RUIZ**, fallecida el 01 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por Luto se otorga a favor del personal de salud al producirse el fallecimiento de su familiar directo: cónyuge o conviviente reconocido(a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o padres y madres, y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, mediante Hoja de Tramite N° 202603266, que contiene la Solicitud S/N de fecha 13 de enero de 2026, del servidor público **Juan Carlos ORDAYA CHANCAFE**, identificado con DNI N° 10305818, Medico, Nivel MC-1, servidor nombrado del Centro de Salud "José Carlos Mariátegui", quien solicita se le otorgue la entrega económica por luto por el fallecimiento de su señora madre **Mirtha Adela CHANCAFE RUIZ**, con DNI N° 16485026;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0014-2026-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 13 de enero de 2026, dirigido a la Coordinadora Unidad Funcional de Gestión del Empleo se le solicita el Informe Escalafonario del citado servidor público, a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes relacionado con el reconocimiento de la mencionada entrega económica;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0020-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha de 19 de enero de 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo remite el Informe Escalafonario N° -2026-ERL-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, del servidor público: **Juan Carlos ORDAYA CHANCAFE**, con cargo: **Medico**, Nivel: **MC-1**, con Meta: **1683-0022**, y código AIRHSP: **000865**;

Que, con Acta de Defunción N° 5001649559, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC con fecha 02 de julio de 2025, se acredita el fallecimiento de su señora madre **Mirtha Adela CHANCAFE RUIZ**, ocurrido el 01 de julio de 2025. Del mismo modo, con la presentación de la Partida de Nacimiento N° 218, expedido por la Municipalidad del CPM San Jacinto – Nepeña - Santa - Ancash, **Juan Carlos ORDAYA CHANCAFE**, acredita el entroncamiento familiar existente con el causante (hijo - madre);

Que, de lo detallado en los numerales precedentes, se comprueba que el servidor se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento



CLAVE: wdoBGARIJ

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



aprobado por D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la Entrega Económica por Luto causado por el fallecimiento de su familiar directo: madre;

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afecta al Impuesto a la Renta;

Con el Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro-Unidad Ejecutora N° 1683;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Resolución Ministerial N° 834-2018-SA, Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, para el año 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de don **Juan Carlos ORDAYA CHANCAFE**, identificado con DNI N° 10305818, Médico, Nivel MC-1, servidor nombrado del Centro de Salud “José Carlos Mariátegui” de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de pago de la Entrega Económica por Luto, causado por quien en vida fuera su señora madre **Mirtha Adela CHANCAFE RUIZ**.

Artículo 2°.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto: 2.2.2.1.3.1, de la Unidad Ejecutora 1683 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MDCVC/JCO/rcm.

DISTRIBUCION:

- () ORRH
- () UFG
- () Legajos
- () UFGC (2)
- () UFPPRH
- () Tesorería
- () Interesado



CLAVE: wdoBGARIJ

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento

